

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1169 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.*

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de Ayudas de Estudio correspondiente al curso 2006/2007, en el marco de la Acción Social, que se extiende a la educación del personal adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal.

La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de la Acción Social, R 19.01.121C.165.00, "Gastos de Acción Social y Otras Prestaciones".

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de la Función Pública en el artículo 45 de la Ley 12/2006, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2007 y previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Acción Social, dependiente de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, este Centro Directivo

DISPONE:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Ayudas de Estudio correspondiente al curso 2006/2007 respecto del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de las Ayudas de Estudio, que serán las que figuran como anexo para el personal antes referenciado.

Tercero.- Esta convocatoria tiene carácter excepcional, hasta la entrada en vigor del Reglamento

General de Ayudas de Acción Social del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

Bases de la convocatoria de ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.

Base primera.- Beneficiarios.

1. Personal fijo o temporal adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud, que se encuentre en activo o en cualquier clase de excedencia excepto la voluntaria, y esté comprendido en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personal estatutario y laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

b) Demás personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Tratándose de personal temporal, será preciso acreditar diez meses de servicios continuados e ininterrumpidos, a 30 de septiembre de 2007.

2. Hijos y huérfanos del personal comprendido en el apartado anterior.

Base segunda.- Requisitos para la percepción de las Ayudas de Estudio.

A los efectos del reconocimiento del derecho para la percepción de Ayudas de Estudio por el personal al que se refiere la base primera, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales, inferiores a 38.584 euros, incrementados en 3.647 euros por cada hijo.

Para el cómputo de los ingresos brutos del citado personal se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos de cualquier naturaleza que, a efectos del I.R.P.F., perciban todos los miembros de la uni-

dad familiar, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en 10.202 euros anuales por cada hijo minusválido físico o psíquico que conviva con ellos, debiendo acreditarse tales circunstancias en el expediente tramitado.

Base tercera.- Requisitos de las Ayudas de Estudio para hijos o huérfanos.

Será necesario que concurren en los hijos para poder acceder a estas ayudas las siguientes circunstancias:

- a) Tener la condición de hijo o huérfano del personal a que se refiere la base primera, apartado 1.
- b) Convivir con el solicitante.
- c) Dependier económicamente del solicitante y carecer de ingresos propios.

Base cuarta.- Solicitudes.

Podrán formular solicitud de Ayuda de Estudios:

- a) Para sí o para sus hijos, el personal a que se refiere la base primera, apartado 1.
- b) Para sí o para sus hijos, el personal a que se refiere la base primera, apartado 1, que se encontrara en período de prueba, haciendo constar esta circunstancia, quedando condicionada la concesión de la ayuda, si procediera, a la superación del período de prueba, dentro del curso académico correspondiente.
- c) Quienes en virtud de sentencia firme tengan encomendada la custodia de hijos del personal a que se refiere la base primera, apartado 1.
- d) Las personas que tengan a su cargo a los huérfanos del personal a que se refiere la base primera, apartado 1, que hubieran fallecido encontrándose en activo o en cualquier clase de excedencia excepto la voluntaria, así como los propios huérfanos para sí o para sus hermanos.

Tratándose de matrimonios en que en ambos cónyuges concurre la circunstancia de ser personal a que se refiere la base primera, sólo podrá solicitar ayuda para los hijos comunes, uno de ellos.

Base quinta.- De las Ayudas.

- a) Solamente podrá percibirse una Ayuda de Estudios, por el curso académico 2006/2007, aunque el peticionario acredite estar matriculado en más de un curso completo.

b) Las ayudas han de corresponder, en principio, a un curso completo, pero también podrá solicitarse y concederse para fracción de curso o cursos, quedando en este último caso, reducida su cuantía en la misma proporción que la fracción respecto al curso completo.

Base sexta.- Estudios.

Grupo Primero:

Educación Infantil.

Enseñanza Primaria.

Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

Idiomas Nacionales y Extranjeros cursados en centros oficiales.

Formación Profesional de Primer Grado.

Música: 4 primeros cursos de solfeo y teoría de la música hasta el 5º inclusive, de cualquier instrumento, siempre que acredite la posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.

Grupo Segundo:

Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2º Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

Bachillerato LOGSE.

Ciclos Formativos de Grado Medio.

Curso para Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Música: 5º Curso de Solfeo y Teoría de la música, 7º y 8º cursos de cualquier instrumento, siempre que acredite la posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.

Grupo Tercero:

Ciclos Formativos de Grado Superior.

Arquitectura Técnica.

Trabajador Social.

Ayudante Técnico Sanitario (A.T.S.).

Especialidades de A.T.S. reconocidas por el M.E.C.

Curso de Acceso a las Escuelas Técnicas Superiores de las Escuelas Universitarias.

Diplomados universitarios.

Ingenierías Técnicas.

Música: Perfeccionamiento, Virtuosismo, Armonía y Composición.

Profesorado de Educación General Básica.

Náutica: Marina Mercante.

Óptica.

Publicidad (Escuela Oficial).

Turismo: Guías, Técnicos en Congresos, de Empresas Turísticas y Azafatas Receptoristas (Escuelas Oficiales).

Grupo Cuarto:

Estudios cursados en Facultades o Colegios Universitarios para la obtención del título de licenciado.

Estudios cursados en Escuelas Técnicas Superiores para la obtención del título de arquitecto o ingeniero.

Bellas Artes.

Eclesiásticos: Estudios Superiores.

Escuelas Militares de Tierra, Mar y Aire: 2ª fase del curso selectivo y cursos 1º y 2º.

Cursos monográficos de doctorado, siempre que la materia o asignaturas que comprendan abarquen el período lectivo de un curso académico.

Igualmente, podrán ser objeto de ayuda cualquier otra clase de estudios no incluidos en el apartado anterior, siempre que dispongan de planes de estudio aprobados por disposiciones oficiales del M.E.C. y que al finalizar los mismos se les expidan títulos, diplomas o certificados con validez académica. De estimarse efectiva esta circunstancia, la solicitud será encuadrada en el grupo de estudios que por analogía proceda.

Base séptima.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas para cada uno de los grupos de estudios previstos en la base sexta será la siguiente:

Curso 2006/2007

Grupo Primero: 91,07 euros.

Grupo Segundo: 110,50 euros.

Grupo Tercero: 130,11 euros.

Grupo Cuarto: 156,13 euros.

Base octava.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán mediante la presentación de instancias, conforme al anexo I, y serán presentadas en el Registro de la Gerencia/Dirección Gerencia, a que esté adscrito el personal solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el período de presentación de solicitudes y en todo caso, en el plazo de diez días desde que finalice el mismo, las Gerencias/Direcciones Gerencias remitirán todas las solicitudes a la Dirección General de la Función Pública, debiendo verificar la condición de empleado público del solicitante y la documentación presentada por el mismo, así como unir a la citada solicitud el certificado, conforme al anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la situación en la que se encuentra el solicitante y si ha sido o no beneficiario de otra/s ayuda/s de análoga naturaleza con cargo a fondos del Departamento/Organismo para la misma convocatoria y beneficiario.

A la instancia se acompañará la documentación que se detalla en la base novena, acreditativa de los extremos que dan derecho a la ayuda.

Las solicitudes se presentarán desde del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta el 30 de septiembre de 2007.

Base novena.- Documentación a aportar.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, si es la primera vez que solicitan la ayuda de estudios.

- Fotocopia completa del Libro de Familia, si es la primera vez que solicitan la ayuda de estudios.

- Fotocopia compulsada de la sentencia firme que acredite la encomienda de la custodia de hijos del personal al que se refiere la base primera, apartado 1.

- Justificación de la condición de tutor o similar, que acredite estar a cargo de los huérfanos del personal al que se refiere la base primera, apartado 1, que hubieran fallecido encontrándose en activo o en cualquier clase de excedencia excepto la voluntaria, así como los propios huérfanos para sí o para sus hermanos.

- Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al año 2006, del conjunto de ingresos de la unidad familiar. En el caso de que los ingresos familiares no obligasen a la presentación de la Declaración del I.R.P.F. se acompañará certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria acreditativo de los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar en el ejercicio 2006.

- Justificación de haberse matriculado en los estudios para los que solicita la ayuda.

- Fotocopia compulsada del Libro Escolar, papeletas oficiales de examen o certificado de calificaciones que acredite el aprovechamiento durante el último año académico efectuado. En el caso de que en el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado estudios se acreditará con las calificaciones del último curso y una declaración jurada sobre este extremo.

La percepción de la ayuda de estudios estará condicionada a la no repetición de curso, para los Grupos Primero y Segundo.

En el caso de estudios comprendidos en los Grupos Tercero y Cuarto, se podrán conceder ayudas por asignaturas sueltas del mismo o distinto curso cuyo importe de matrícula será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia para matrícula por primera vez. Respecto de estos estudios la ayuda estará condicionada a la no repetición de curso o asignatura por más de dos años, siempre que la repetición no se produzca por inasistencia voluntaria a exámenes, en cuyo caso no tendrán derecho a la ayuda, lo que se acreditará mediante la presentación de notas y papeletas de calificación del curso correspondiente.

En el caso de los estudios que se cursen mediante créditos, el importe de la ayuda será proporcional al total de los créditos mínimos exigido para cada curso.

- Declaración jurada de no haber percibido ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, o

que la concedida por otra entidad pública o privada es de cuantía inferior a la que pudiera tener derecho, conforme al anexo III.

- En el caso de que el solicitante fuera de los incluidos en la base primera, punto 2, deberá acreditar documentalmente estar dado de "Alta a Terceros".

Base décima.- Incompatibilidades.

La percepción de las ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otra otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, o cualquier otro Organismo o Entidad pública o privada, para la misma finalidad y año, salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la que le corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalmente la naturaleza y cuantía, podrá solicitarse y percibirse la diferencia entre ambas.

Base undécima.- Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al fondo de Acción Social durante los cinco ejercicios siguientes a la presente convocatoria y con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base duodécima.- Procedimiento de adjudicación.

El reconocimiento y adjudicación de las ayudas reguladas en esta Resolución, quedará supeditado a la suficiencia del correspondiente crédito presupuestario; en el caso de que éste fuese insuficiente y no permita el abono del importe total de la ayuda a los beneficiarios incluidos en la lista definitiva de admitidos, se aplicará a todos ellos un coeficiente reductor, igual para todos, que permita distribuir el crédito disponible entre todos los beneficiarios.

Base decimotercera.- Concesión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas las mismas en la Dirección General de la Función Pública, por la Comisión de Acción Social se procederá al estudio y comprobación de la documentación aportada por los interesados.

2. Una vez comprobada la documentación y baremadas las solicitudes, la Comisión de Acción Social procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y se elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución y posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la citada Resolución se hará constar que la lista correspondiente quedará expuesta en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Canario de la Salud, de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, de las Gerencias de Atención Primaria, de las Gerencias de Servicios Sanitarios y de la Direcciones Gerencias de Hospitales.

Asimismo, y con carácter informativo, la mencionada lista estará expuesta en la página web de la Dirección General de la Función Pública: http://gobcan.es/cpj/dgfp/empleados_publicos/accion_social.html

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la lista provisional de admitidos y excluidos, para hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la elevará al Director General de la Función Pública para la correspondiente Resolución por la que se aprueban y hacen públicas dichas listas, la de admitidos con los adjudicatarios de las ayudas y los importes concedidos, y la de excluidos con la causa de exclusión.

En la citada Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista correspondiente quedará expuesta en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Canario de la Salud, de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, de las Gerencias de Atención Primaria, de las Gerencias de Servicios Sanitarios y de la Direcciones Gerencias de Hospitales.

Asimismo, y con carácter informativo, la mencionada lista se publicará en la página web de la Dirección General de la Función Pública que se especifica en el párrafo tercero de este punto.

3. Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

4. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de las correspondientes transferencias de crédito desde la sección 19 a los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a las Gerencias de Atención Primaria, a las Gerencias de Servicios Sanitarios y a la Dirección Gerencia de Hospitales, para su posterior abono en las nóminas en las que perciben sus retribuciones los titulares beneficiarios.

5. Las ayudas se resolverán antes del 31 de diciembre de 2007.

Base decimocuarta.- Aplicación e interpretación de las bases.

Corresponderá a la Comisión de Acción Social interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes bases.

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2006/2007, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE JULIO DE 2007

DATOS DEL TITULAR BENEFICIARIO/A O TRABAJADOR/A

Nombre	Apellidos	D.N.I. /N.I.F.	
Domicilio: Calle, nº y piso	Ciudad o población	Código postal	Teléfono
Centro de Trabajo	Categoría Profesional		
Ingresos Brutos Unidad Familiar AÑO 2006	Nº de hijos del titular convivientes y a sus expensas	Nº de hijos con Minusvalía convivientes y a sus expensas	

DATOS DE LOS ALUMNOS/AS O BENEFICIARIOS/AS SOLICITANTES DE AYUDAS **2006/2007**

Nombre	Apellidos	Parentesco con el Titular (*)	D.N.I./N.I.F.	Edad	Curso o Estudios (descripción)	Tipo de Ayuda (grupo)

(*) Cuando el titular beneficiario/a sea uno de los solicitantes se indicará "Titular"

El titular beneficiario/a **declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ES FIEL REFLEJO DE LA REALIDAD**, y solicita la concesión de las ayudas de estudio arriba indicadas.

En de de de 2007

(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

ANEXO I.2

DATOS DEL TITULAR BENEFICIARIO/A O TRABAJADOR/A

Nombre	Apellidos	D.N.I. / N.I.F.

DORSO DEL MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

Documentación, mediante original o fotocopia debidamente compulsada, que se adjunta a la presente instancia por los solicitantes de la concesión de ayudas de estudio:

Marcar con una “**X**”, según proceda:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. del solicitante
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al año 2006 , del conjunto de la unidad familiar. En el caso de que los ingresos familiares no obligasen a la presentación de la Declaración del I.R.P.F., se aportará Declaración Jurada conforme al Anexo IV y se acompañará certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria acreditativo de los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar en el ejercicio 2006 .
<input type="checkbox"/>	Copia de la matrícula del curso 2006/2007 , o certificación acreditativa de los estudios, curso académico o asignaturas en que se halle matriculado y con referencia al curso académico al que corresponda la solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la sentencia firme que acredite la encomienda de la custodia de hijos del personal a que se refiere la Base Primera, apartado 1, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Justificación de la condición de Tutor o similar, que acredite estar a cargo de los huérfanos del personal a que se refiere la Base Primera, apartado 1, que hubieran fallecido encontrándose en activo o en cualquier clase de excedencia excepto la voluntaria, así como los propios huérfanos para sí o para sus hermanos, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de que el solicitante fuera de los incluidos en la Base Cuarta, apartado c) y d), acreditar documentalmente estar dado de “ Alta a Terceros ”
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Libro Escolar , papeletas oficiales de examen o certificado de calificaciones durante año académico 2005/2006 . En el caso de que en el curso 2005/2006 no hubiera realizado estudios se acreditará con las calificaciones del último cursado por el beneficiario y una declaración jurada sobre este extremo.
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no haber percibido ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, o que la concedida por otra entidad pública o privada es de cuantía inferior a la que pudiera tener derecho, conforme al Anexo III .

ANEXO II

CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD AL QUE ES DE APLICACIÓN LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO A LOS HIJOS Y HUÉRFANOS DE ESTE PERSONAL, CURSOS 2006/2007.

Certificado por el que se hace constar que el empleado público D....., con D.N.I.....se encuentra en la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias en alguna de las situaciones descritas en la base Primera 1.- de la convocatoria de Ayudas de Estudio del personal Estatutario/Laboral del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

- Es personal Estatutario fijo
- Es personal Laboral Fijo
- Para el caso de personal laboral temporal o estatutario temporal, se encontraba prestando efectivamente sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y **acumuló un período de diez meses desde el 01/10/2006 hasta el 30/09/2007**
- Para el caso de personal laboral temporal o estatutario temporal, se encontraba prestando efectivamente sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y **no acumuló un período de diez meses de servicios desde el 01/10/2006 hasta el 30/09/2007:**
- Era hasta la fecha de su fallecimiento, el de de, era empleado público del Servicio Canario de la Salud y se encontraba en alguna de las situaciones contempladas en los apartados anteriores.
- Que no es beneficiario** de ayuda de estudios o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Organismo, para el ejercicio 2006.
- Que es beneficiario** de ayuda de estudios o de análoga naturaleza a la que se solicita con cargo a fondos de este Organismo, para el ejercicio 2006, por importe de: euros.

En, a de de 2007

El/La Jefe de Personal,

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Nombre.....,apellidos.....
con D.N.I./N.I.F....., categoría profesional
de.....

Personal Estatutario / Laboral del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, y prestando sus servicios en con carácter.....

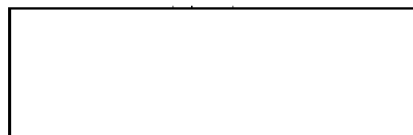
DECLARO bajo juramento:(marque con una donde corresponda **X**)

No disfrutar o ser beneficiario/a de cualquier tipo de ayudas de estudio o similares concedidas por cualquier Administración Pública (Central, Autonómica o Local).

Haber percibido para el ejercicio **2006/2007**, ayuda de estudios por importe de € y aporto certificación o copia de la misma con indicación de la cuantía y naturaleza.

Lo cual declaro a efectos de solicitar la ayuda de estudio para el personal estatutario/laboral del Servicio Canario de la Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso **2006/2007**.

En, a de de 2007.



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA
(I.R.P.F.)

Nombre.....,apellidos.....
con D.N.I./N.I.F....., categoría profesional
de.....

Personal Estatutario / Laboral del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, y prestando sus servicios en con carácter.....

DECLARA bajo juramento no haber presentado la declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente a el ejercicio **2006**, por ser los ingresos de la unidad familiar inferiores a los establecidos por la legislación vigente. En su defecto, adjunto a la presente declaración, certificado/s de imputaciones de la Agencia Tributaria durante dicho/s ejercicio/s, acreditativa de los ingresos percibidos por cada miembro de la unidad familiar.

Lo cual declaro a los efectos de incluir la presente solicitud de ayudas de estudio para el Personal al servicio del Servicio Canario de la Salud de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso **2006/2007**.

En, a de de 2007

(Firma)

